



Copia Fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gen. Regional
Trámite Documentario
Folios: *203 Descientos tres*

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00037 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, **21** ENE 2011

VISTO: El Informe Nº 002-2011/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 03 de enero del 2011 y Oficio Nº 1224-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 19 de noviembre del 2010, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 3189-2010/GOB.REG.T-DRET-PER-D, de fecha 21 de octubre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, da respuesta a don **DANIEL EDINSON CHAVEZ ROSALES** al petitorio presentado (Expediente de Registro Nº 23999, de fecha 15 de octubre del 2010), sobre el nombramiento en plaza presupuestada de Trabajador de Servicio II, en el sentido de que a la fecha el Ministerio de Educación no aprueba las normas que establezcan el procedimiento para efectuar el nombramiento a que hace referencia la QUINCUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICION FINAL, de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010;

Que, contra el Oficio mencionado en el Considerando precedente, el administrado **DANIEL EDINSON CHAVEZ ROSALES**, interpone recurso de apelación, el mismo que es elevado a esta Sede Regional con Oficio mencionado en el Visto; cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Artículos 209º y 211º de la Ley Nº 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, el administrado en su recurso de apelación argumenta que, el Artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 276 prescribe que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente, no puede renovarse por más de tres años consecutivos, y vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorables y siempre que exista la plaza vacante; asimismo, manifiesta que lo dispuesto por la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley de Presupuesto del año Fiscal 2010, constituye norma autoaplicativa o norma de aplicación directa e inmediata para cada entidad del Estado, es decir, que con su simple entrada en vigencia genera una obligación de hacer a favor del recurrente, no exigiéndose requisito o condición previa para su nombramiento; y por los demás hechos que expone;

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
207 *doscientos*
Folios *siete*



Es Copia Fiel del Original

Gobierno Regional Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 202 Doscientos dos

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

000037 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 ENE 2011

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho"**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, de conformidad con el Artículo 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"**; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, con respecto a lo solicitado por el administrado se precisa que efectivamente la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, en su **QUINGUAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION FINAL**, se dispuso Lo siguiente: **"Autorízase el nombramiento del personal contratado en entidades del sector público que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con más de tres (3) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y ocupen una plaza presupuestada vacante. Los funcionarios competentes de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales expedirán las resoluciones de nombramiento a solicitud de los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la presente ley"**;

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
206 docientos
seis



Esta Copia No es el Original

Gobierno Reg. Tumbes
Secretaría General Regional
Trámite Documentario
Folios: 201 Doscientos uno

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº0037 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 ENE 2011

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia Nº 113-2009, se modifica la **QUINGUESIMA SEGUNDA DISPOSICION FINAL** de la Ley Nº 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, conforme al siguiente texto: **"Autorízase, progresivamente, el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley cuenten con más de tres (3) años de servicios consecutivos, ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales, así como reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes. Dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se efectúa previo concurso público de méritos, cuya organización será realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR"**;



Que, de acuerdo a este punto de vista legal, se precisa que en la actualidad la **Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR**, no ha organizado en la Dirección Regional de Educación de Tumbes el concurso público de méritos para nombramiento; además el Ministerio de Educación no ha aprobado las normas que establezcan el procedimiento para efectuar los nombramientos que señala la ley; por lo que resulta un imposible jurídico el nombramiento que esta solicitando el administrado con la sola presentación de su solicitud, pues se requiere de un concurso público de méritos;



Que, resumiendo, resulta infundado el recurso de apelación interpuesto por los administrados contra la resolución materia de apelación;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



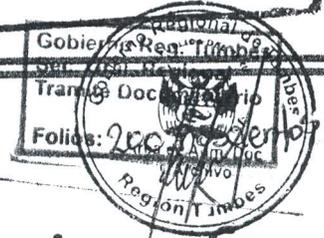
En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LLEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
205 Doscientos cinco
Folios cinco



Copia Fiel del Original



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0037 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 ENE 2011

SE RESUELVE:

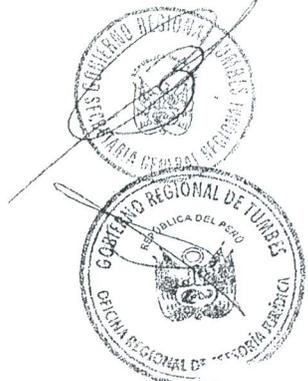
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don **DANIEL EDINSON CHAVEZ ROSALES**, contra el Oficio Nº 3189-2010/GOB.REG.T-DRET-PER-D, de fecha 21 de octubre del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Eidel Vinas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
204 doscientos
veinte y cuatro